

VISTOS: En Sesión Ordinaria de la fecha que se indica, el Informe N° 00037-2020- SGRH-GAF-MDI de la Subgerencia de Recursos Humanos, el Memorandum N° 000228-2020-GAF-MDI de la Gerencia de Administración y Finanzas, el Memorandum N° 00045-2020-GPPM de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y el Informe Legal N° 00034-2020-GAJ-MDI de la Gerencia de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 413-2019-EF del 30 de diciembre de 2019, se establecen disposiciones para determinar la compensación económica para los alcaldes distritales y provinciales en el marco de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil; estableciéndose compensaciones económicas de acuerdo al rango de la población electoral. Asimismo, de acuerdo a la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 413-2019-EF, no se autoriza a los concejos municipales a reajustar el monto correspondiente a las dietas para los regidores.

Que, el numeral 28 del artículo 9° de la citada Ley N° 27972, señala que es atribución del Concejo Municipal aprobar la remuneración del alcalde y las dietas de los regidores; asimismo, concordante con los artículos 21 y 44° de la citada norma, dicho acuerdo debe publicarse obligatoriamente, bajo responsabilidad.

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 006-2019-MDI, se ratifica la remuneración mensual del alcalde de la Municipalidad Distrital de Independencia, ascendente a S/ 8,450.00 y dieta de los regidores en S/ 2,535.00.

Que, con Informe N° 00037-2020- SGRH-GAF-MDI, la Subgerencia de Recursos Humanos, en observancia del Decreto Supremo N° 413-2019-EF; señala que, de acuerdo a la información de la población electoral emitida por la RENIEC, el distrito de Independencia cuenta con una población electoral de 175,045 electores al año 2020; encontrándose el Alcalde de esta Comuna dentro de la Segunda Escala Salarial, correspondiéndole la suma de S/ 11,400.00 (once mil cuatrocientos con 00/100 Soles).

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal, con dispensa de trámite de lectura y aprobación del acta.

ACUERDA:

Artículo Primero.- FÍJESE como compensación económica mensual del Alcalde de la Municipalidad Distrital de Independencia, la cantidad de S/ 11,400.00 (once mil cuatrocientos con 00/100 Soles) – Rango II, a partir de enero del 2020, conforme lo establece el Decreto Supremo N° 413-2019-EF.

Artículo Segundo.- DEJAR SIN EFECTO el Artículo Primero del Acuerdo de Concejo 006-2019-MDI, subsistiendo las demás disposiciones del citado acuerdo.

Artículo Tercero.- ENCÁRGUESE a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas y a la Subgerencia de Recursos Humanos el cumplimiento del presente Acuerdo.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

YURI JOSE PANDO FERNÁNDEZ
Alcalde

1851214-1

MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLO

Aprueban el Texto Único de Servicios No Exclusivos -TUSNE de la Municipalidad de San Bartolo

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
N° 281-2019/MDSB**

San Bartolo, 4 de diciembre de 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BARTOLO

VISTOS:

El Informe N° 183-2019-GAJ/MDSB de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Informe N° 142-2019-GPPR/MDSB de la Gerencia de Presupuesto, Planeamiento, y Racionalización, Informe N° 028-2019-SPR-GPPR/MDSB de la Subgerencia de Planeamiento y Racionalización, y los demás actuados, sobre TEXTO ÚNICO DE SERVICIOS NO EXCLUSIVOS -TUSNE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BARTOLO, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, señala que los Órganos de Gobierno Local son las Municipalidades Provinciales y Distritales, las cuales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Que, el numeral 43.1 del artículo 43° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que, para aquellos servicios que no sean prestados en exclusividad, las entidades, a través de la Resolución del Titular de la entidad establecen la denominación, la descripción clara y taxativa de los requisitos y sus respectivos costos, los cuales deben ser debidamente difundidos para que sean de conocimiento público, respetando lo establecido en el artículo 60° de la Constitución Política del Perú y las normas de represión de la competencia desleal.

Que, mediante Informe N° 142-2019-GPPR/MDSB de la Gerencia de Presupuesto, Planeamiento, y Racionalización, a través del Informe N° 028-2019-SPR-GPPR/MDSB de la Subgerencia de Planeamiento y Racionalización, proponen proyecto del Texto Único de Servicios No Exclusivos -TUSNE de la Municipalidad Distrital de San Bartolo, el mismo que ha sido elaborado en coordinación con todas las Gerencias y Subgerencias de esta Corporación Edil. Con la finalidad de contar con un documento de gestión de aplicación obligatoria para todos los órganos de la Municipalidad, para la prestación de servicios no exclusivos.

Que, mediante Informe N° 183-2019-GAJ/MDSB de la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina por la VIABILIDAD TÉCNICA-LEGAL de la aprobación del TEXTO ÚNICO DE SERVICIOS NO EXCLUSIVOS -TUSNE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BARTOLO, por encontrarse con sujeción al marco normativo sobre la materia, y busca extender la política de mejora continua de los servicios de carácter no exclusivos prestados por la Entidad municipal.

Por los fundamentos expuestos y haciendo uso de las facultades conferidas en el numeral 6) del artículo 20°, de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR EL TEXTO ÚNICO DE SERVICIOS NO EXCLUSIVOS -TUSNE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLO, cuyos requisitos y costos se detallan en el anexo que forma parte de la presente resolución.

Artículo Segundo.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Alcaldía N° 240-2019/MDSB, así como todo dispositivo que se oponga a la presente.

Artículo Tercero.- ENCARGAR el estricto cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía a las áreas competentes de acuerdo a sus funciones.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR al Secretario General de la Municipalidad Distrital de San Bartolo la publicación de la presente, en el Diario Oficial El Peruano, así como, el de disponer a la Gerencia de Administración y Finanzas, a través del Responsable del Área de Informática, el cumplimiento de la publicación del texto íntegro del mismo

en el Portal Web de la entidad: www.munisanbartolo.gov.pe

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

RUFINO ENCISO RIOS
Alcalde

1850760-1

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

Derogan el D.A. N° 015-2018-ALC/MSI, que aprobó "Disposiciones relativas al límite de pago en efectivo en la Municipalidad de San Isidro"

DECRETO DE ALCALDIA N° 002-2020-ALC/MSI

San Isidro, 24 de enero de 2020

EL ALCALDE DE SAN ISIDRO

VISTOS:

El Memorando N° 030-2020-1100-GR/MSI de la Gerencia de Rentas; el Memorandum N° 017-2020-1110-SRT-GR/MSI de la Subgerencia de Recaudación Tributaria; el Memorando N° 34-2020-0800-GAF/MSI de la Gerencia de Administración y Finanzas; y, el Informe N° 0031-2020-0820-STES/MSI de la Subgerencia de Tesorería; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y modificatorias, que prescribe que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, a su vez, de conformidad con los artículos 20°, numeral 6, y 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades, los decretos de alcaldía sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal, y que es atribución del Alcalde, dictar decretos de alcaldía, con sujeción a las leyes y Ordenanzas;

Que, en el marco de dicha normativa, por Decreto de Alcaldía N° 015-2018-ALC/MSI se aprobó las "Disposiciones relativas al límite del pago en efectivo en la Municipalidad de San Isidro", estableciendo que todas las cajas de la Municipalidad de San Isidro (Plataforma Multifuncional y Cajas Periféricas) aceptarán como monto máximo para el pago en efectivo el valor de una (1) Unidad Impositiva Tributaria – UIT, y que los pagos por montos superiores deberán ser realizados necesariamente con medios de pago a través de empresas del sistema financiero;

Que, en este contexto, de acuerdo con sus funciones previstas en el Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Municipalidad de San Isidro, aprobado por Ordenanza N° 505-MSI, mediante los documentos del visto, la Gerencia de Rentas, a través de la Subgerencia de Recaudación Tributaria, indica que considerando que una gran cantidad de contribuyentes realizarán, en el marco de la campaña de recaudación, el pago en efectivo de sus obligaciones tributarias, que en muchos casos superan el monto de una (1) UIT, se requiere la revisión del Decreto de Alcaldía N° 015-2018-ALC/MSI, con el fin de brindar el mejor servicio a los vecinos y lograr el pronto recupero de las obligaciones tributarias;

Que, a su vez, en atención a lo solicitado, con los documentos del visto, la Gerencia de Administración y Finanzas y la Subgerencia de Tesorería proponen la derogación del Decreto de Alcaldía N° 015-2018-ALC/MSI a fin de poder brindar a los contribuyentes mejores facilidades de pago, lo cual permitirá mayores ingresos a través de las cajas periféricas y cumplir con las metas proyectadas de recaudación;

Que, estando a los fundamentos y opiniones técnicas favorables de las unidades de organización competentes sobre la materia, resulta conveniente la derogación del Decreto de Alcaldía N° 015-2018-ALC/MSI que limita hasta una (1) UIT (S/ 4,300.00 para el año 2020), el monto máximo para el pago en efectivo de obligaciones municipales, y que establece que los pagos por montos superiores deberán ser realizados necesariamente con medios de pago a través de empresas del sistema financiero;

Que, de conformidad con lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 051-2020-0400-GAJ/MSI; y,

En uso de las facultades conferidas por el numeral 6 del artículo 20° y el artículo 42° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Ley N° 27972 y modificatorias;

DECRETA:

Artículo Primero.- DEROGAR el Decreto de Alcaldía N° 015-2018-ALC/MSI del 20 de agosto de 2018 que aprobó las "Disposiciones relativas al límite de pago en efectivo en la Municipalidad de San Isidro".

Artículo Segundo.- ENCARGAR el cumplimiento del presente Decreto a la Gerencia de Administración y Finanzas, a través de la Subgerencia de Tesorería, conforme a su competencia.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Secretaría General, la publicación del presente Decreto en el diario oficial "El Peruano", y a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, su publicación en el portal institucional de la Municipalidad de San Isidro: www.munisanisidro.gov.pe.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

AUGUSTO CACERES VIÑAS
Alcalde

1850763-1

MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE PORRES

Convocan al Proceso de Elección de los Representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital

DECRETO DE ALCALDIA N° 016-2019-MDSMP

San Martín de Porres, 13 de diciembre de 2019

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE SAN MARTÍN DE PORRES

VISTO:

El Informe N° 154-A-2019-GPC/MDSMP de la Gerencia de Participación Ciudadana, sobre la Convocatoria al Proceso de Elección de Representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital (CCLD), el Informe N° 2036-2019-GAJ/MDSMP de la Gerencia de Asesoría Jurídica y el Memorandum N° 3971-2019-GM/MDSMP de la Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado mediante Ley N° 30305, en